

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA No. PAF-ICBF-O-036-2016**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES**

**OBJETO DEL PROCESO:** “DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIONES PRIORIZADAS POR EL ICBF PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS DE IBAGUÉ Y MEDELLÍN EN LOS DEPARTAMENTOS DE TOLIMA Y ANTIOQUIA”

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016**

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 21 de noviembre de 2016. En dicho periodo se presentaron observaciones a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

**OBSERVACIÓN N° 1**

**De:** Maria Luisa Derch [<mailto:mluisa.derch@ofimagen.com.co>]

**Enviado el:** lunes, 21 de noviembre de 2016 10:27 a.m.

**Para:** Convocatorias Infraestructura Icbf

**Asunto:** Observaciones a los Términos de Referencia / Proceso PAF-ICBF-O-036-2016

<b>Observación</b>	<b>Respuesta</b>
<p>Una vez leídos los Términos de Referencia del proceso referenciado en el asunto nos permitimos hacer las siguientes observaciones o sugerencias:</p> <p>1). El cierre del proceso está programado para el 28 de noviembre a las 8am, pero teniendo en cuenta los horarios de atención de la Entidad, sería aconsejable que el cierre fuera al menos a las 9am con el fin de permitir el ingreso y registro de las diferentes propuestas que reciban, ese mismo día entre las 8am y las 9am.</p>	<p>Se informa que mediante adenda se establecerá la actividad Cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1 para el día 28 de noviembre de 2016 Hora: 2:00 p.m. Lugar: Fiduciaria Bogotá - Calle 67 No. 7-37 Piso 3, Bogotá D.C.</p>
<p>2). Solicitamos de manera atenta que la Lista de Precios Fijos, sobre la cual el Proponente debe ofrecer el descuento en la propuesta, sea publicado en Excel con el fin de evitar errores en su digitalización y demoras innecesarias, ya que en el pdf publicado suman 188 páginas. Ahora bien,</p>	<p>Se atiende la observación, por lo cual se publicó en el link de la convocatoria la Lista de Precios Fijos en formato Excel.  La aclaración con relación al porcentaje de descuento se presenta en la respuesta al numeral 3 del presente documento.</p>

Observación	Respuesta								
<p>si este documento no requiere de presentación por parte de los oferentes, les solicitamos aclaración respecto al documento mediante el cual se deberá establecer el descuento ofrecido.</p>									
<p>3). El formato 4 publicado en excel no contiene una casilla en la que se pueda ofertar el descuento ofrecido, por lo que solicitamos de manera atenta aclaración respecto a los valores que se deben diligenciar en éste. Se deberá diligenciar el valor total de los costos directos, por ejemplo, aplicando el descuento propuesto por el proponente, sobre el valor oficial correspondiente a \$ 998.626.250 antes del AIU?</p>	<p>De acuerdo con lo descrito en el Subcapítulo I, numeral 2.8 Valor del contrato, numeral 2.8.2, señala que “...Para la ejecución de la Etapa II del contrato se encuentra establecida la lista de precios fijos, sobre la cual se realizará el descuento a cada uno de los ítems relacionados en esta lista, <u>con base al porcentaje de descuento ofertado sobre el costo total del contrato...</u>”</p> <p>Con lo anterior se determina que el porcentaje de descuento aplicable a todos los ítems de la lista de precios fijos aportada, hace referencia al porcentaje equivalente a la diferencia del valor que se obtenga como ahorro entre el Presupuesto Oficial y la Propuesta económica del Proponente.</p> <p><u>Ejemplo.</u></p> <table data-bbox="716 926 1385 1066"> <tr> <td>Presupuesto Oficial:</td> <td>\$1.050.000.000</td> </tr> <tr> <td>Propuesta Económica:</td> <td>\$1.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>Diferencia:</td> <td>\$50.000.000</td> </tr> <tr> <td><b>Porcentaje Aplicable:</b></td> <td><b>4,76%</b></td> </tr> </table> <p>En consecuencia, el proponente no deberá ofertar ningún porcentaje de descuento ya que el mismo resulta de la diferencia expuesta en el párrafo anterior.</p> <p>El AIU deberá ser calculado por el proponente teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 1.3. Presupuesto Estimado (PE), teniendo en cuenta los topes máximos de administración e imprevistos:</p> <p>a. <i>Tope máximo componente Administración del A.I.U.:22,44</i>  b. <i>Tope máximo componente Imprevistos del A.I.U.: 3%</i></p> <p>Por otra parte se aclara que la propuesta económica que el proponente establezca para la etapa II deberá estar enmarcada entre el valor mínimo y máximo, tal y como lo describe el numeral 1.3 Presupuesto estimado (PE), numeral 1.3.2, y dicho valor deberá discriminar los costos directos e indirectos. En todo caso la propuesta económica de las etapas I y II no podrán superar el valor descrito para esta convocatoria: “... MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (1.050.000.000,00) M/CTE, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar...”</p>	Presupuesto Oficial:	\$1.050.000.000	Propuesta Económica:	\$1.000.000.000	Diferencia:	\$50.000.000	<b>Porcentaje Aplicable:</b>	<b>4,76%</b>
Presupuesto Oficial:	\$1.050.000.000								
Propuesta Económica:	\$1.000.000.000								
Diferencia:	\$50.000.000								
<b>Porcentaje Aplicable:</b>	<b>4,76%</b>								

Observación	Respuesta
<p>3)(sic) Para este proceso no es exigible el Registro Único de Proponentes ni el cálculo de la capacidad residual de contratación?</p>	<p>En primer lugar, es preciso señalar que el procedimiento de contratación que aplica la entidad, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), sujeto de derecho privado, en consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes. En consecuencia, como se evidencia en los términos de referencia no se requiere a los proponente Registro Único de Proponentes ni el cálculo de la capacidad residual de contratación por ser documentos propios del régimen de contratación estatal. Adicionalmente por que la entidad determina a través de otros documentos la capacidad jurídica y financiera y la experiencia de los proponentes.</p>
<p>4). Dentro de los requisitos habilitantes financieros, el documento menciona: "Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado..."</p> <p>Sin embargo, en otro lugar del mismo documento, se menciona: "El proponente seleccionado deberá presentar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección emitida por el Comité Fiduciario, la Carta Cupo de Crédito Aprobada en firme, libre y/o disponible que indique expresamente que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales".</p> <p>Por lo que solicitamos aclaración respecto a si la carta de cupo de crédito se presenta con la propuesta, o la debe presentar solo el proponente seleccionado.</p>	<p>Frente a los requisitos habilitantes financieros es de aclarar que, así como lo menciona el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, "se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias". Por lo tanto, para que la propuesta sea habilitada, entre otros, debe cumplir con este requisito de carácter financiero habilitante y aportar con la propuesta la carta de cupo de crédito pre aprobado que deberá cumplir los requisitos contenidos en los términos de referencia.</p> <p>Ahora bien, el proponente favorecido con la selección o adjudicación deberá presentar dentro de los términos establecidos en el contrato la Carta Cupo de Crédito Aprobada en firme, libre y/o disponible que indique expresamente que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales</p> <p>Como se evidencia, los momentos son diferentes, por lo que, el proponente con la propuesta debe presentar la carta cupo de crédito pre aprobada y únicamente el proponente seleccionado presentará la carta aprobada.</p>

## OBSERVACIÓN N° 2

**De:** ORLANDO ROJAS OSORIO [<mailto:rojasorlando2007@gmail.com>]

**Enviado el:** lunes, 21 de noviembre de 2016 09:28 p.m.

**Para:** Convocatorias Infraestructuralcbf

**Asunto:** Observaciones CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-O-036-2016

Observación	Respuesta
En condición de posible oferente solicito a ustedes se ampliado el plazo para la entrega de la propuesta puesto que las fechas definidas en los TDR, son muy cortas teniendo en cuenta el trámite de carácter financiero cupo de crédito pre aprobado el cual tarda aproximadamente 20 a 25 días calendario y en este caso el proceso fue abierto el día 18 de noviembre y cierra el 28 de noviembre por tanto solo son 10 días para adquirir el cupo de crédito termino que es demasiado corto	No se acoge la observación, teniendo en cuenta que en el cronograma propuesto para el cierre de la convocatoria se estableció un plazo prudencial y suficiente para estructurar las propuestas de conformidad con los criterios y requerimientos exigidos en los Términos de Referencia, en consecuencia, se mantiene el cronograma.

## OBSERVACIÓN N° 3

**De:** KAROL CALDERON LAISECA

**Enviado el:** lunes, 21 de noviembre de 2016 05:23 p.m.

**Para:** Convocatorias Infraestructuralcbf

**Asunto:** Observaciones CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-O-036-2016

Observación	Respuesta
De acuerdo a la solicitud en los términos de referencia del proceso en referencia, cita en los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO en el requisito No. 1 Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.  De acuerdo al anterior enunciado y muy interesados en participar en la presente convocatoria nos permitimos solicitar a la entidad modificar el cronograma en el plazo establecido como OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR, ya que de acuerdo a la circular externa No. 13 de 13 de junio de 2014, La Agencia	En primer lugar, conviene señalar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica- Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni las políticas y reglas de Colombia Compra Eficiente. Preciso esto, es necesario señalar que de conformidad con lo preceptuado en el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta, el oferente tiene la carga desde la presentación de su

Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública por medio de dicha circular fija directrices sobre la subsanación de las ofertas en asuntos que no otorgan puntaje en los procesos de contratación.

“En consecuencia, las entidades estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta”

Siendo así solicitamos a la entidad de manera muy atenta prorrogar el plazo establecido para subsanar hasta la fecha de adjudicación, puesto que al tener otros procesos pendientes por adjudicación con FINDETER en los cuales como oferentes hemos participado, estaríamos limitados a la presentación de ofertas hasta que se libere el cupo de crédito o se adjudique la primera convocatoria.

oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumplimiento todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria. Así las cosas, las reglas de subsanabilidad son una excepción a la regla general que la entidad ha contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

No obstante dicha posibilidad se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el “Documento de Solicitud de Subsanaibilidad” y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Situación que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la cual tiene la necesidad de contar en un momento cierto con las propuestas estructuradas que le permita continuar con la etapa de evaluación de las mismas, razón por la cual se establece desde los términos de referencia la oportunidad y el momento para subsanar que se le otorga a los oferentes. De tal suerte que si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, un proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes la propuesta incurre en causal de rechazo, ya que no es viable someter a la voluntad del(los) proponente(s) la dirección del proceso de contratación facultándolo para estructurar o completar su oferta en cualquier momento. Por lo anterior, no se acepta la solicitud.

Se expide a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2016

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**